

de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en materia de función pública.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se pudieran presentar durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Santa Úrsula, a 29 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

120 *EDICTO de 22 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de menor cuantía nº 0000226/2000.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

El/la Sr./a. D./Dña. Carlos Javier Garzón Inigo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D./Dña. Helena Resano Ezcaray, Jesús Resano Ordóñez y Mercedes Ezcaray Alcalde con Procurador D./Dña. Tomás Ramírez Hernández, Tomás Ramírez Hernández y Tomás Ramírez Hernández y Letrado D./Dña. Desconocido, Desconocido y Desconocido, y de otra como demandado D./Dña. Daniel M'oyonoh Kaymah, Shelena Mata M'oyonoh Kaymah, Pedro San Ramón Quintana Falcón, María Isabel Mentado Hidalgo y Olga Toledo Godoy con Procurador D./Dña. Desconocido, Desconocido, Francisco Neyra Cruz, Francisco Neyra Cruz y Desconocido y Letrado D./Dña. Desconocido, Desconocido, Evangelina Miguez Cruz, Evangelina Miguez Cruz y Desconocido sobre acción declarativa, y,

En Las Palmas, a 21 de octubre de 2004.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador D. Tomás Ramírez Hernández en nom-

bre y representación de Dña. Helena Resano Ezcaray, D. Jesús Resano Ordóñez y Dña. Mercedes Ezcaray Alcalde debo absolver a los codemandados Pedro San Ramón Quintana Falcón, María Isabel Mentado Hidalgo, Daniel M'oyonoh Kaymah y Shelena Mata M'oyonoh Kaymah de todos los pedidos contenidos en la demanda, todo ello con imposición a la parte actora de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a los codemandados rebeldes por edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de conformidad con lo prevenido en el artículo 497 de la LEC.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D./Dña. Daniel M'oyonoh Kaymah y Shelena Mata M'oyonoh Kaymah, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de octubre de 2004.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana

121 *EDICTO de 18 de octubre de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000109/2004.*

Dña. Sonia López Vázquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

ENCABEZAMIENTO

En San Bartolomé de Tirajana, a 15 de junio de 2004.

Vistos por Dña. Paloma Bono López, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, los presentes autos de juicio ordinario nº 109/04, promovidos a instancia del Procurador D. Claudio Luna Santana, en nombre y representación de D. Víctor Manuel Martínez González, asistido del Letrado D. José Ángel Cruz Matías, contra D. Benito Ravelo Araña, en situación procesal de rebeldía, versado el juicio sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Claudio Luna Santana, en nombre y representación de D. Víctor Manuel Martínez González, contra D. Benito Ravelo Araña, en situación procesal de rebeldía, debo:

1.- Condenar al demandado a que abone al actor la cantidad de 3.095,41 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

2.- Condenar en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Benito Ravelo Araña, expido y libro el presente en San Bartolomé de Tirajana, a 18 de octubre de 2004.-
El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.